



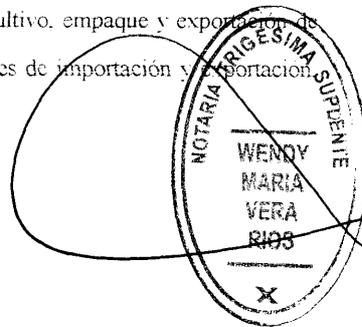
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se  
2 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil  
3 y los siguientes Estatutos Sociales: "**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**  
4 **ENTERPRISE DEL ECUADOR ENTEREC S. A.**".- **ARTICULO PRIMERO.-**  
5 Con el nombre de **ENTERPRISE DEL ECUADOR ENTEREC S. A.**, se constituye  
6 una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de  
7 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos  
8 o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta  
9 General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto  
10 dedicarse a: **Uno.- a)** Prestar servicios profesionales, asesoramiento y consultoría en los  
11 campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y  
12 comercialización interna. **b)** Podrá también dar servicios de contabilidad comercial,  
13 industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de  
14 actividad. **c)** También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación,  
15 supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad, y, **d)** También  
16 se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de personal profesional y no  
17 profesional.- **Dos.-** Podrá también instalar su planta industrial de fabricación de hielo y  
18 de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y la  
19 comercialización de la misma.- **Tres.- a)** También podrá dedicarse a la elaboración,  
20 procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos alimenticios  
21 para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero, y,  
22 **b)** Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y  
23 conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su  
24 buen funcionamiento.- **Cuatro.-** Podrá así mismo dedicarse a la industria plástica,  
25 mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección,  
26 transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y  
27 fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar,  
28 comprar, vender y comercializar productos plásticos.- **Cinco.-** También se dedicará a



Dr. **PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigesimo del Canton  
Guayaquil

1 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
2 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras. - **Seis.**- a) Podrá  
3 también dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que tengan  
4 por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de energía  
5 renovables, tanto a instituciones públicas como privada; b) También podrá dedicarse a  
6 la supervisión, consultoría, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los  
7 servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en el  
8 área ambiental; c) Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios,  
9 auditoría, investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución, realización y  
10 mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la industria, en el hogar,  
11 negocios, hospitales como recurso renovable; d) También podrá hacer elaboración de  
12 estudios, auditoría e investigación de impacto ambiental; e) Se dedicará así mismo a la  
13 elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área energética, social,  
14 educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y. f) Así mismo podrá dar  
15 asesoramiento sobre la recolección, transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje  
16 de desechos peligrosos y sobre el mejoramiento ambiental. - **Siete.**- Así mismo se dedicará  
17 a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes,  
18 textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la  
19 comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas. -  
20 **Ocho.**- Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares  
21 como a empresas. - **Nueve.**- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y  
22 comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado. - **Diez.**- a)  
23 También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en  
24 la importación, distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus  
25 derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,  
26 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias  
27 agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de  
28 banano de toda variedad. c) Podrá realizar las actividades de importación y exportación



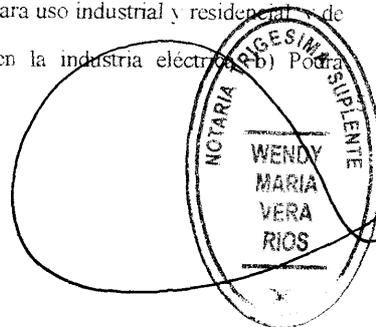
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. **d)** Podrá así  
2 mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; **e)**  
3 También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción,  
4 forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos  
5 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y  
6 externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o  
7 manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización,  
8 importación, exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y  
9 bioacuáticos. **g)** También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización  
10 interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o  
11 caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y, **h)** También se dedicará a la producción,  
12 explotación, importación, exportación y comercialización integral del campo de la  
13 avicultura y porcicultura.- **Once.-** También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados  
14 con productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de  
15 cualquier clase.- **Doce.- a)** También podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante  
16 la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración,  
17 explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales;  
18 y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de  
19 bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público como del privado.-  
20 **Trece.- a)** Podrá dedicarse también a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de  
21 propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros  
22 comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, así como  
23 puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de  
24 apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses,  
25 canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de  
26 electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta  
27 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de  
28 telecomunicaciones, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones;



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales,  
2 gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y  
3 arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas,  
4 de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento  
5 de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos, piscinas,  
6 hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para  
7 fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra, instalación de cañerías,  
8 calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos  
9 complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;  
10 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos  
11 para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o  
12 venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.-  
13 **Catorce.-** a) Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio,  
14 también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de  
15 toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se  
16 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción,  
17 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y  
18 externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies  
19 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en  
20 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse  
21 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de  
22 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,  
23 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,  
24 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o  
25 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Quince.-** a) Así mismo se dedicara a la  
26 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de  
27 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial y de  
28 todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá



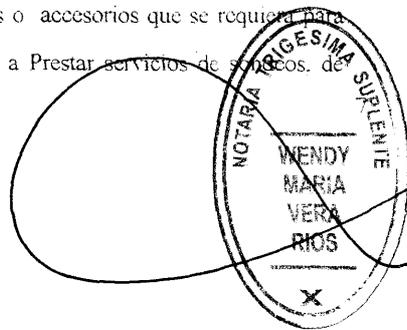
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y  
2 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,  
3 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)  
4 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,  
5 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios  
6 para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir  
7 lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos,  
8 así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá  
9 también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de  
10 automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. y. f)  
11 Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación,  
12 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores,  
13 sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Diez y seis.- a)** Podrá dedicarse  
14 a comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los  
15 que se obtenga y se utilice la energía solar; y. **b)** También podrá importar, exportar,  
16 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se  
17 utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- **Diez y**  
18 **siete.- a)** Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e  
19 internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas,  
20 hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de  
21 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,  
22 baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudades  
23 vacacionales y agencias de viajes y. **b)** Podrá importar, exportar, comercializar,  
24 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en  
25 la actividad turística.- **Diez y ocho.- a)** También podrá dedicarse a la prospección,  
26 exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y  
27 comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y  
28 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho



Dr. FERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 número dentro y fuera del país. y, b) Así mismo se dedicará a explotar canteras y  
2 yacimientos; Diecinueve.- a) También podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar  
3 y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general  
4 y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. b)  
5 También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta,  
6 distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla,  
7 depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la  
8 formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria  
9 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a  
10 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,  
11 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la  
12 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las  
13 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el  
14 arte de curar. y, d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio,  
15 con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en psicología infantil, pediatría y  
16 primeros auxilios; Veinte.- a) Así mismo podrá dedicarse a los sistemas de comunicación,  
17 tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de  
18 estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos,  
19 partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar,  
20 producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas  
21 artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas  
22 multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en  
23 medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá desarrollar,  
24 implementar y comercializar interna y externamente redes de información. d) Podrá  
25 importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o  
26 semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos  
27 magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requieran para  
28 comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a Prestar servicios de soporte, de



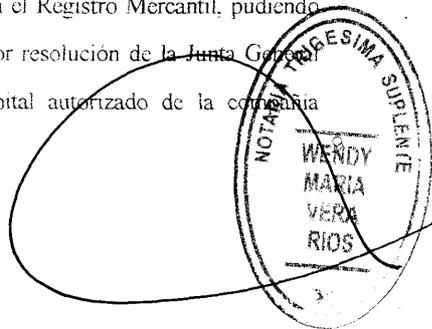
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de  
2 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística,  
3 muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de  
4 publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de  
5 la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y  
6 por medio de métodos usuales para tal fin.- **Veintiuno.-** Así mismo se dedicará a la  
7 fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de  
8 prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles,  
9 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,  
10 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus  
11 repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo, artículos  
12 suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración,  
13 acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y  
14 accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empacar y  
15 etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de  
16 música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores,  
17 bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.-  
18 **Veintidós.- a)** Podrá dedicarse también a la importación, compra, venta, consignación,  
19 distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación,  
20 fotocopidora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos  
21 de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y  
22 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar  
23 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios  
24 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y,  
25 **b)** Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y  
26 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,  
27 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de  
28 telecomunicaciones.- **Veintitrés.- a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios



DAPIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios  
2 mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto  
3 portuario; b) También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación,  
4 alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trunca  
5 y destrunca, servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,  
6 abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad  
7 y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias,  
8 mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga,  
9 servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de  
10 pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,  
11 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo  
12 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión  
13 o en barcos o en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,  
14 correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.-  
15 **Veinticuatro.-** a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de  
16 prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una  
17 de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la  
18 artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería,  
19 peluquería, juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas  
20 ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los  
21 equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de  
22 la artesanía.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y  
23 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se  
24 deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-  
25 **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados  
26 a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo  
27 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General  
28 de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía

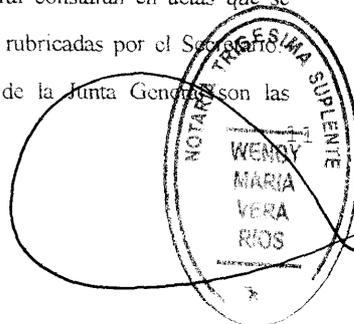


1 **ENTERPRISE DEL ECUADOR ENTEREC S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares  
2 de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía **ENTERPRISE**  
3 **DEL ECUADOR ENTEREC S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados  
4 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los  
5 Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de  
6 la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá  
7 igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones.  
8 Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la  
9 compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la  
10 Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su  
11 valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se  
12 prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-**  
13 En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el  
14 interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la  
15 emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las  
16 formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse  
17 usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario,  
18 pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el  
19 periodo de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en  
20 prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el  
21 acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO**  
22 **OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se  
23 administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y  
24 Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas  
25 legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en  
26 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo  
27 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los  
28 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.



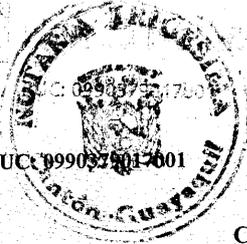
Dr. **PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la  
2 materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen  
3 reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales.  
4 Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por  
5 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los  
6 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-  
7 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por  
8 lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el  
9 Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión,  
10 sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor  
11 circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en  
12 cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de  
13 urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas  
14 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a  
15 los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que  
16 conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también  
17 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de  
18 la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá  
19 en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos  
20 el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los  
21 accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la  
22 Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
23 reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior  
24 para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General  
25 y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en  
26 general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se  
27 llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.  
28 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

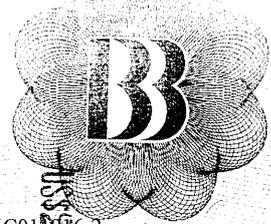
1 siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General  
2 y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c)  
3 Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes  
4 generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los  
5 negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de  
6 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las  
7 demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO**.- El  
8 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán  
9 designados por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
10 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**  
11 **CUARTO**.- El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial  
12 de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar  
13 las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar  
14 al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones  
15 administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO**.- El Gerente General tendrá la  
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará  
17 con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la  
18 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones  
19 que las señaladas en estos Estatutos: dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará  
20 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y  
21 podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá  
22 pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
23 compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las  
24 labores del personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y  
25 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará  
26 un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los  
27 Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones  
28 que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO**.- El Vicepresidente



RUC: 099037501-001

### CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC01N16-2



Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación ENTERPRISE DEL ECUADOR ENTEREC S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONTIEL REVELO FELIX JACOB	\$100.00
MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

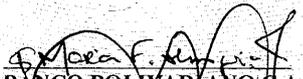
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

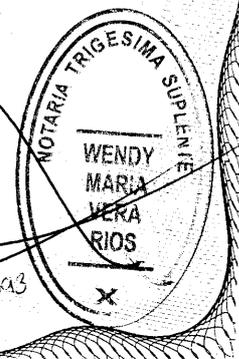
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 22 DE ABRIL DE 2010

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA





Dr. PIETRO G. AYCART VINCENZINI  
 Notario Trigésimo del Cantón  
 Guayaquil

1 Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus  
 2 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren  
 3 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los  
 4 asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se  
 5 incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un  
 6 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes  
 7 tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La  
 8 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta  
 9 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de  
 10 sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no  
 11 menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por  
 12 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de  
 13 reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso  
 14 de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General  
 15 de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-**  
 16 El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel  
 17 Sellán, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
 18 Estados Unidos de América cada una. y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito  
 19 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
 20 de América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido  
 21 pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las  
 22 acciones en numerario, esto es, a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la  
 23 cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b)  
 24 Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los Estados  
 25 Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado  
 26 de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S.A. de  
 27 la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años,  
 28 en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta.

WENDY  
 MARIA  
 VERA  
 RIOS

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Registro Mercantil.- SEXTA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix  
2 Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención  
3 e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de  
4 las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente  
5 instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX  
6 MONTIEL SELLAN. Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de  
7 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado  
8 Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos,  
9 según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil  
10 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho,  
11 de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores  
12 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el  
13 Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y  
14 firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

15

16

17   
FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN

18 C. C. # 0906995097

19 C. V. # 133 - 0435

20

21

22   
FELIX JACOB MONTIEL REVELO

23 C. C. # 0920749413

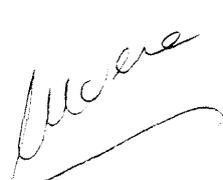
24 C. V. # 120 - 0435

25

26

27

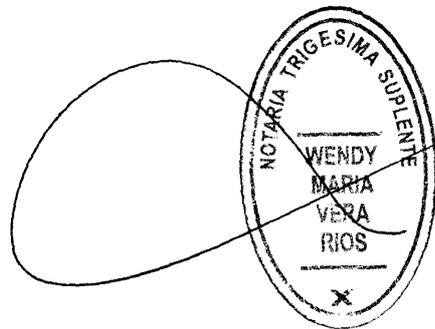
28

  
AB. WENBY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA XXX SUPLENTE \* GUAYAQUIL.

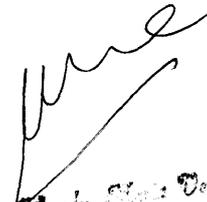


Se otorga ante mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE  
**DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO**  
TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero  
esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
ENTERPRISE DEL ECUADOR ENTEREC S.A., la misma que sello, firmo y  
rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-

**W. Wendy Maria Vera Rios**  
**NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE**



**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ENTERPRISE DEL ECUADOR ENTEREC S.A.**, celebrada ante **LA ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-10-0002814**, dictada el **29 DE ABRIL DEL 2010**, por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **06 de Mayo del año 2010**.

  
Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 26.202  
FECHA DE REPERTORIO: 02/Jun/2010  
HORA DE REPERTORIO: 15:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha dos de Junio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100002814, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 29 de Abril del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ENTERPRISE DEL ECUADOR ENTEREC S.A.**, de fojas 54.162 a 54.180, Registro Mercantil número 10.174.



ORDEN: 26202



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 000014768

Guayaquil, 30 JUN 2000.

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ENTERPRISE DEL ECUADOR ENTEREC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---